

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política consagra en su Art. 44 que: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*.

En consonancia, el Artículo 67, *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*, al igual consagra en su Art. 44 que: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*.

En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), como entidad rectora de la educación inicial, básica y media en Bogotá, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Decreto 330 de 2008, *“Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”*, y en consonancia con las obligaciones delegadas al ente territorial por la Ley General de Educación y por su decreto reglamentario, anteriormente presentadas.

Ahora bien, en el marco del Acuerdo 761 de 2020, Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* y su programa No. 15: *Plan Distrital de Lectura, Escritura y Oralidad: “Leer para la vida” Formar y desarrollar capacidades de lectura, escritura y oralidad, que favorezcan la comprensión y conlleven al mejoramiento de los niveles de lectura, la generación de estrategias que permitan garantizar a los habitantes de la ciudad, el acceso en condiciones de igualdad a la lectura, la escritura, el libro y las bibliotecas a través de herramientas tanto presenciales como virtuales para motivar el uso y apropiación de la lectura y la escritura como prácticas que permean todos los ámbitos de la vida. Se trata de evidenciar el sentido transformador de la lectura en la vida cotidiana, construir un vínculo entre la lectura y los habitantes de la ciudad y hacer de cada ciudadano un mediador de lectura¹*. De igual manera, se busca aportar al Logro de Ciudad definido como *“Cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida”*

Ante el objetivo de contribuir para que todos los niños y niñas estén en capacidad de leer y escribir antes de los 8 años de edad y garantizar así, una trayectoria escolar completa y exitosa, surge el Plan de Fortalecimiento de la Lectoescritura (PFLE), un programa liderado por la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos de la Secretaría de Educación de Distrito en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital. El cual cuenta con las siguientes líneas de acción:

- **La gestión pedagógica.** A través de la cual se implementan acciones orientadas hacia la sostenibilidad de la estrategia con la colaboración, liderazgo y participación activa de los rectores y directivos docentes, que garantice el éxito de la apuesta que desarrolla el Plan.
- **La evaluación formativa.** Busca reconocer las competencias no consolidadas por los estudiantes de 1º y 3º en lenguaje. Para lograr esto se lleva a cabo una prueba interna en dos momentos, entrada y salida, lo cual permite conocer el estado de los niños antes y después de implementar la estrategia. Además, los resultados permiten

1 Acuerdo 761 de 2020. Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” Junio 11 de 2020.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

planear y ejecutar acciones pedagógicas a la medida, diferenciales y significativas que mejoren los desempeños de los estudiantes.

- **La intervención pedagógica.** Relacionada con el trabajo que se realiza directamente en aula, con los docentes y a nivel institucional en torno a acciones que permitan el mejoramiento de los aprendizajes de los niños y las niñas en lectura y escritura. La intervención se realiza con el acompañamiento virtual y presencial del profesional de asistencia técnica, en las IED, según los acuerdos establecidos con cada colegio.
- **La Formación situada.** Consiste en la apertura de espacios donde los docentes reflexionen sobre las prácticas y estrategias eficaces de enseñanza y aprendizaje en torno a la lectura y la escritura. Dentro de las acciones de esta línea se prioriza la participación en los encuentros de formación PFLE, talleres y conversatorios enfocados en prácticas de lectura y escritura basadas en la evidencia y los estudios de las neurociencias cognitivas en el aula.
- **Entrega y uso de materiales pedagógicos.** Esta línea de acción contempla la entrega y uso de los materiales y recursos formulados para el fortalecimiento del trabajo de aula por parte de los docentes y como insumos para la intervención por parte de los profesionales de asistencia técnica como: libros de texto, guías de adquisición del código escrito, secuencias de remediación y otros documentos con orientaciones pedagógicas que apoyan los procesos de aula y facilitan el cumplimiento de las metas de aprendizaje en lectura y escritura.

Ahora bien, en concordancia con las líneas de acción previamente descritas, la SED identificó que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) diseñó el programa **“Aprendamos todos a leer”** *Es un programa para la enseñanza explícita de la lectura y la escritura que se enfoca en el desarrollo y consolidación de las habilidades precursoras en la etapa inicial, como son: la conciencia fonológica, el principio alfabético, la adquisición de vocabulario nuevo, la comprensión oral, de lectura y la escritura de letras, palabras y oraciones. La metodología activa del programa permite al niño ejercitar y aplicar las habilidades en diferentes situaciones y escenarios, lo que asegura que el aprendizaje sea perdurable.*, aportando herramientas para el trabajo en el aula de clase y que están dirigidas a estudiantes y docentes de preescolar y primaria gracias a la construcción de materiales como libros y guías. Es por ello que, para implementar el PFLE la SED acogió como material pedagógico el aportado por esta organización, al igual que, la SED participo en el proceso de adaptación y validación del material para las IED focalizadas por el PFLE.

- Guía del alumno - Grado primero
- Guía del alumno - Grado segundo
- Guía del alumno- Grado tercero
- Guía del profesor - Grado primero
- Guía del profesor - Grado segundo
- Guía del profesor- Grado tercero

La Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos adelantó mediante oficio de fecha agosto de 2022 consulta al BID respecto a la solicitud de autorización de impresión materiales ATAL versión Colombia – Secretaría de Educación del Distrito, a lo cual, mediante oficio el día 12 de septiembre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) respondió *“Desde el 2014 el BID ha venido apoyando a entidades locales colombianas en la implementación del programa Aprendamos Todos a Leer -ATAL con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje de la lectura y escritura en preescolar y primaria. A la fecha se han adelantado estrategias de este tipo en Barranquilla con la Secretaría de Educación local y en Manizales, Cali y Bogotá con apoyo de fundaciones/asociaciones. Durante 2021, la Alcaldía de Bogotá y el Banco acordaron realizar la Prestación de Servicios Remunerados de Asesoría y Conocimiento (Fee for Service), con el objetivo de apoyar a la Secretaría de Educación de Bogotá en la “Implementación, evaluación y mejora del programa Plan de Fortalecimiento de la Lectoescritura en los grados primero y tercero de las Instituciones Educativas focalizadas” a través de 6 líneas de acción. Como parte del apoyo técnico, el BID ha aportado recursos para complementar la operación del Plan de Fortalecimiento de la Lectoescritura en sus líneas de evaluación, espacios de participación y eventos, y adecuación de los materiales de ATAL para el apoyo a los 200 colegios de bajo desempeño apoyados por el plan. En este sentido, estamos de acuerdo con la impresión de los materiales de ATAL Colombia y emitimos esta comunicación para efectos internos de la Secretaría de Educación”*. Lo anterior permite adelantar y soportar la presente adquisición.

La DCTME, mediante radicados I-2022-99532 y I-2022-110572 de fecha 20 de septiembre de 2022, *“Consulta sobre otros procesos de impresión de materiales ATAL en otras dependencias SED o con imprenta Nacional”*, manifiesta que **“...actualmente no se desarrollan procesos de impresión de los materiales...”** (negrita y subrayado fuera de texto).

Cabe resaltar que el Plan de Fortalecimiento de Lectoescritura ha entregado desde el 2017 Libros de texto (estudiantes), Guías para el docente y Cuadernos de trabajo (estudiantes) del área de Lenguaje que, por su articulación con los Referentes Nacionales de Calidad, específicamente con las mallas de aprendizaje del Ministerio de Educación Nacional -

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

MEN, garantizan la dotación de material educativo pertinente para el trabajo a desarrollar con los docentes y estudiantes de los Establecimientos Educativos focalizados.

Finalmente, con el desarrollo del PFLE se espera acompañar integralmente a 264 Instituciones Educativas Distritales – IED – para consolidar los aprendizajes en lectura y escritura de 134.993 estudiantes de grado Primero, Segundo y Tercero; así como transformar las prácticas pedagógicas de 4.891 docentes. De esta manera, la línea de acción de materiales educativos se encarga no sólo de proporcionarlos a los docentes y a los estudiantes, sino de generar herramientas para que estos recursos apoyen el desarrollo de la práctica, aporten a la apropiación de conocimientos en lectura y escritura y se conviertan en un insumo que posibilite la reflexión sobre el uso pedagógico de los mismos en las comunidades educativas.

Por lo anterior, en el marco de la línea relacionada con la entrega y uso de materiales pedagógicos, la Secretaría de Educación Distrital realiza este proceso de dotación para dar cumplimiento a las metas propuestas en el proyecto de inversión Proyecto 7686 de Transformación Pedagógica que busca *“Implementar el programa de innovación y transformación pedagógica en el 100% de los colegios públicos de Bogotá que permita el cierre de brechas educativas y responda a los cambios sociales, culturales y económicos del Siglo XXI”* y a las metas del Plan Distrital de Lectura, escritura y Oralidad Leer para la Vida, que buscan *“afianzar la lectura, la escritura y la oralidad como prácticas cotidianas para hacer de cada ciudadano un creador y un mediador de la cultura escrita y oral, y generar vínculos duraderos con estas prácticas”*

Finalmente, la necesidad que justifica la adquisición de la impresión del material pedagógico para el fortalecimiento de la lectoescritura para las Instituciones Educativas Distritales, esta soportada así:

Acta de reunión de fecha 29 de junio de 2022, radicado I-2022-80066 del 04 de agosto de 2022 donde la DDE realizó solicitud de información a la DCTME quienes atendieron mediante oficio I-2022-88082 de fecha 24 de agosto de 2022, territorialización remitida mediante correo de fecha 25 de octubre de 2022 por la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, quien ha logrado identificar la necesidad para la adquisición del material pedagógico impreso como apoyo al desarrollo del Plan de Fortalecimiento de la Lectoescritura – PFLE para beneficio de los estudiantes matriculados en el sistema oficial del Distrito Capital, pertenecientes a las siguientes instituciones educativas distritales:

No.	LOCALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA
1	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ATANASIO GIRARDOT (IED)
2	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)
3	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)
4	BOSA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (IED)
5	BOSA	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)
6	BOSA	COLEGIO BOSANOVA (IED)
7	BOSA	COLEGIO BRASILIA - BOSA (IED)
8	BOSA	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)
9	BOSA	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)
10	BOSA	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)
11	BOSA	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)
12	BOSA	COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)
13	BOSA	COLEGIO EL PORVENIR (IED)
14	BOSA	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)
15	BOSA	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)
16	BOSA	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)
17	BOSA	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)
18	BOSA	COLEGIO JOSE FRANCISCO SOCARRAS (IED)
19	BOSA	COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)
20	BOSA	COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)
21	BOSA	COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)
22	BOSA	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)
23	BOSA	COLEGIO MOTORISTA (CED)
24	BOSA	COLEGIO NUEVO CHILE (IED)
25	BOSA	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)
26	BOSA	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)
27	BOSA	COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED)
28	BOSA	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)
29	CHAPINERO	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

30	CHAPINERO	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)
31	CHAPINERO	COLEGIO SIMON RODRIGUEZ (IED)
32	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ACACIA II (IED)
33	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ANTONIO GARCIA (IED)
34	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (IED)
35	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)
36	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CANADA (IED)
37	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)
38	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CEDID GUILLERMO CANO ISAZA (IED)
39	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)
40	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD DE MONTREAL (IED)
41	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)
42	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)
43	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CUNDINAMARCA (IED)
44	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)
45	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)
46	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)
47	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)
48	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)
49	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE JAIME ROJAS (IED)
50	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)
51	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ARABIA (IED)
52	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR (IED)
53	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA JOYA (IED)
54	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)
55	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA (IED)
56	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)
57	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)
58	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)
59	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)
60	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA (IED)
61	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)
62	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)
63	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)
64	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED)
65	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SANTA BARBARA (IED)
66	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)
67	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO UNION EUROPEA (IED)
68	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO NARIÑO (IED)
69	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO (IED)
70	ENGATIVA	COLEGIO FLORIDABLANCA (IED)
71	ENGATIVA	COLEGIO GARCES NAVAS (IED)
72	ENGATIVA	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)
73	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)
74	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)
75	ENGATIVA	COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN (IED)
76	ENGATIVA	COLEGIO NACIONES UNIDAS (IED)
77	ENGATIVA	COLEGIO NIDIA QUINTERO DE TURBAY (IED)
78	ENGATIVA	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)
79	ENGATIVA	COLEGIO RODOLFO LLINAS (IED)
80	ENGATIVA	COLEGIO SIMON BOLIVAR (IED)
81	ENGATIVA	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)
82	ENGATIVA	COLEGIO VILLA AMALIA (IED)
83	FONTIBON	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)
84	FONTIBON	COLEGIO ATAHUALPA (IED)
85	FONTIBON	COLEGIO CARLO FEDERICI (IED)
86	FONTIBON	COLEGIO COSTA RICA (IED)
87	FONTIBON	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL (IED)
88	FONTIBON	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON IBEP (IED)
89	FONTIBON	COLEGIO LA FELICIDAD (IED)
90	FONTIBON	COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO (IED)
91	FONTIBON	COLEGIO PABLO NERUDA (IED)
92	FONTIBON	COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT (IED)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

93	FONTIBON	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)
94	KENNEDY	COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO (IED)
95	KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARANGO VELEZ (IED)
96	KENNEDY	COLEGIO CASTILLA (IED)
97	KENNEDY	COLEGIO CLASS (IED)
98	KENNEDY	COLEGIO CODEMA (IED)
99	KENNEDY	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)
100	KENNEDY	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)
101	KENNEDY	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)
102	KENNEDY	COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)
103	KENNEDY	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)
104	KENNEDY	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
105	KENNEDY	COLEGIO INSTITUTO TECNICO RODRIGO DE TRIANA (IED)
106	KENNEDY	COLEGIO ISABEL II (IED)
107	KENNEDY	COLEGIO JOHN F. KENNEDY (IED)
108	KENNEDY	COLEGIO KENNEDY (IED)
109	KENNEDY	COLEGIO LA AMISTAD (IED)
110	KENNEDY	COLEGIO LA CHUCUA (IED)
111	KENNEDY	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)
112	KENNEDY	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)
113	KENNEDY	COLEGIO NELSON MANDELA (IED)
114	KENNEDY	COLEGIO O.E.A. (IED)
115	KENNEDY	COLEGIO PAULO VI (IED)
116	KENNEDY	COLEGIO PROSPERO PINZON (IED)
117	KENNEDY	COLEGIO SALUDCOOP SUR (IED)
118	KENNEDY	COLEGIO SAN JOSE (IED)
119	KENNEDY	COLEGIO SAN JOSE DE CASTILLA (IED)
120	KENNEDY	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)
121	KENNEDY	COLEGIO SAN RAFAEL (IED)
122	KENNEDY	COLEGIO TOM ADAMS (IED)
123	KENNEDY	COLEGIO VILLA RICA (IED)
124	LA CANDELARIA	COLEGIO ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (IED)
125	LA CANDELARIA	COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA (IED)
126	LOS MARTIRES	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)
127	LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)
128	LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (IED)
129	LOS MARTIRES	COLEGIO PANAMERICANO (IED)
130	LOS MARTIRES	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)
131	LOS MARTIRES	COLEGIO RICAURTE (CONCEJO) (IED)
132	LOS MARTIRES	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS (IED)
133	LOS MARTIRES	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)
134	PUENTE ARANDA	COLEGIO ANTONIO JOSE DE SUCRE (IED)
135	PUENTE ARANDA	COLEGIO ESPAÑA (IED)
136	PUENTE ARANDA	COLEGIO SILVERIA ESPINOSA DE RENDON (IED)
137	PUENTE ARANDA	COLEGIO SORRENTINO (IED)
138	PUENTE ARANDA	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)
139	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEJANDRO OBREGON (IED)
140	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)
141	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)
142	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)
143	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA (IED)
144	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO COLOMBIA VIVA (IED)
145	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)
146	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO EL LIBERTADOR (IED)
147	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)
148	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO GUSTAVO RESTREPO (IED)
149	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO LA PAZ (CED)
150	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO (IED)
151	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)
152	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS (IED)
153	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO PALERMO SUR (CED)
154	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)
155	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (IED)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

156	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)
157	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)
158	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO SANTA LUCIA (IED)
159	SAN CRISTOBAL	COLEGIO AGUAS CLARAS (IED)
160	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)
161	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ATENAS (IED)
162	SAN CRISTOBAL	COLEGIO EL MANANTIAL (CED)
163	SAN CRISTOBAL	COLEGIO EL RODEO (IED)
164	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)
165	SAN CRISTOBAL	COLEGIO GRAN COLOMBIA (IED)
166	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE FELIX RESTREPO (IED)
167	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)
168	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)
169	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)
170	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN REY (IED)
171	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)
172	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)
173	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LA VICTORIA (IED)
174	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LOS ALPES (IED)
175	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)
176	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MONTEBELLO (IED)
177	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)
178	SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)
179	SAN CRISTOBAL	COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR (IED)
180	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR (IED)
181	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN JOSE SUR ORIENTAL (IED)
182	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO TOMAS RUEDA VARGAS (IED)
183	SAN CRISTOBAL	COLEGIO VEINTE DE JULIO (IED)
184	SANTA FE	COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED)
185	SANTA FE	COLEGIO AULAS COLOMBIANAS SAN LUIS (IED)
186	SANTA FE	COLEGIO EL VERJON (IED)
187	SANTA FE	COLEGIO EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES (IED)
188	SANTA FE	COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL (IED)
189	SANTA FE	COLEGIO LA GIRALDA (IED)
190	SANTA FE	COLEGIO LOS PINOS (IED)
191	SANTA FE	COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO (IED)
192	SANTA FE	COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)
193	SUBA	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO (IED)
194	SUBA	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)
195	SUBA	COLEGIO COMPARTIR SUBA (IED)
196	SUBA	COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED)
197	SUBA	COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)
198	SUBA	COLEGIO HUNZA (IED)
199	SUBA	COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED)
200	SUBA	COLEGIO LA GAITANA (IED)
201	SUBA	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)
202	SUBA	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)
203	SUBA	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)
204	SUBA	COLEGIO REPUBLICA DOMINICANA (IED)
205	SUBA	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)
206	SUBA	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)
207	SUBA	COLEGIO VILLA ELISA (IED)
208	SUBA	COLEGIO VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA (IED)
209	SUMAPAZ	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)
210	SUMAPAZ	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)
211	TEUSAQUILLO	COLEGIO MANUELA BELTRAN (IED)
212	TUNJUELITO	COLEGIO BERNARDO JARAMILLO (IED)
213	TUNJUELITO	COLEGIO CENTRO INTEGRAL JOSE MARIA CORDOBA (IED)
214	TUNJUELITO	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)
215	TUNJUELITO	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)
216	TUNJUELITO	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)
217	TUNJUELITO	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)
218	TUNJUELITO	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

219	TUNJUELITO	COLEGIO SAN BENITO ABAD (IED)
220	TUNJUELITO	COLEGIO SAN CARLOS (IED)
221	TUNJUELITO	COLEGIO VENECIA (IED)
222	USAQUEN	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ (IED)
223	USAQUEN	COLEGIO AQUILEO PARRA (IED)
224	USAQUEN	COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)
225	USAQUEN	COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)
226	USAQUEN	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)
227	USAQUEN	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)
228	USAQUEN	COLEGIO TOBERIN (IED)
229	USAQUEN	COLEGIO USAQUEN (IED)
230	USME	COLEGIO BRAZUELOS (IED)
231	USME	COLEGIO CHUNIZA (IED)
232	USME	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)
233	USME	COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUELLAR (IED)
234	USME	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)
235	USME	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)
236	USME	COLEGIO EL DESTINO (IED)
237	USME	COLEGIO EL UVAL (IED)
238	USME	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)
239	USME	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)
240	USME	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)
241	USME	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)
242	USME	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)
243	USME	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)
244	USME	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)
245	USME	COLEGIO LOS TEJARES (IED)
246	USME	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)
247	USME	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)
248	USME	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)
249	USME	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)
250	USME	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)
251	USME	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)
252	USME	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)
253	USME	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)
254	USME	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)
255	USME	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)
256	USME	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)
257	USME	COLEGIO RURAL LA MAYORIA (CED)
258	USME	COLEGIO RURAL LA UNION USME (CED)
259	USME	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)
260	USME	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)
261	USME	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)
262	USME	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)
263	USME	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)
264	USME	COLEGIO USMINIA (IED)
265	TEUSAQUILLO	DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Con la consolidación de esta información y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 2021, donde se estipula:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica....."

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Por lo anterior, se procedió a desarrollar en la página web de Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la verificación de los acuerdos marcos vigentes, hallando que está publicado un acuerdo denominado “Suministro de Servicios de Impresión II” Categoría: libros, revistas, cartillas y/o catálogos, el cual estará vigente por 30 meses contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año y la fecha de vencimiento es el 25 de julio de 2023.

La **financiación** para la adquisición del material pedagógico impreso de lectura y escritura, se realizará en cumplimiento de uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural”, se realizará con cargo del proyecto vigente: **“Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.”, - Componente 03- Dotaciones** que, provee la dotación escolar con destino a los colegios del sistema oficial de educación del Distrito de Bogotá, con una destinación de recursos en el presupuesto de la Entidad.

Toda vez que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021.

El objeto del acuerdo Marco es: *“El objeto del Acuerdo Marco es establecer: i) las condiciones para la contratación de Servicio de Impresión al amparo del Acuerdo Marco, y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Impresión; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Impresión por parte de las Entidades Compradoras”.*

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología de elementos en proceso de adquisición, ha acogido el mecanismo de Adhesión al Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021, toda vez que permitirán lograr mejores resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para la Entidad como para los proveedores, permitiendo igualdad de condiciones para los pequeños y grandes proveedores de los bienes a adquirir.

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones “Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.”, - Componente 03- Dotaciones”- Ítem 345.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL PEDAGÓGICO IMPRESO DE LECTURA Y ESCRITURA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-103-AMP-2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES IDENTIFICADAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

b. ALCANCE DEL OBJETO: Adquirir material pedagógico impreso de lectura y escritura “Aprendamos Todos A Leer”, según contenido aportado por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para el plan de fortalecimiento de lectoescritura, destinado a las Instituciones Educativas Distritales seleccionadas por la Dirección de Ciencias, Tecnología y Medios Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, a través del Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en el marco del Proyecto de inversión No 7638. “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.”.

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 82121500 - Impresión.

Grupo	Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Código UNSPSC
F- Servicios	82 – Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	12- Servicios de reproducción	15 - Impresión	82121500

d. LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor entregará los bienes adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) en las Instituciones Educativas del Distrito que la SED le indique en cualquiera de las localidades, incluida la de Sumapaz. **La lista de sitios beneficiados se anexa al presente documento.**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

e. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación se encuentran establecidas y contenidas en el Anexo No 35_ anexo_1- ficha_tecnica_- _am_servicios_de_impresion_12052021, respectivamente en el Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021, en el Pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Impresión y Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Impresión proceso CCENEG-035-01-2020 desarrollado por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las necesidades de la Entidad, se realizó consulta en el Acuerdo Marco de Precios dentro de sus elementos ofrecidos en el minisitio publicado en la plataforma Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando las especificaciones técnicas requeridas en el “35_ anexo_1- ficha_tecnica_- _am_servicios_de_impresion_12052021” y están anexas al presente documento con el archivo denominado “Especificaciones Técnicas - 35_ anexo_1- ficha_tecnica_- _am_servicios_de_impresion_12052021”

Categoría: libros, revistas, cartillas y/o catálogos				
Nombre	Tamaño	Papel hojas	No. de páginas	Tinta hojas
Guía del profesor - Grado primero	*Desde 12x15 cm hasta 25x35 cm	Papel bond blanco 75 gr	242	2x2 (CMYK + especial)
Guía del alumno - Grado primero	*Desde 12x15 cm hasta 25x35 cm	Papel bond blanco 90 gr	186	4x4
Guía del profesor - Grado segundo	*Desde 12x15 cm hasta 25x35 cm	Papel bond blanco 75 gr	242	2x2 (CMYK + especial)
Guía del alumno - Grado segundo	*Desde 12x15 cm hasta 25x35 cm	Papel bond blanco 90 gr	232	4x4
Guía del profesor- Grado tercero	*Desde 12x15 cm hasta 25x35 cm	Papel bond blanco 75 gr	211	2x2 (CMYK + especial)
Guía del alumno- Grado tercero	*Desde 12x15 cm hasta 25x35 cm	Papel bond blanco 90 gr	244	4x4

De otra parte, el proveedor deberá sujetarse a las políticas y normas ambientales establecidas en el Acuerdo Marco de Precios y sus anexos.

f. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato (Orden de Compra) y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los “Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Impresión”. Clausula 19 “Garantías” literal B “Garantía de cumplimiento” sección (i) “Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras”. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.
2. Cumplir a cabalidad el objeto de la orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en la presente orden de compra.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del proveedor conocer y presupuestar todos los gravámenes de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

los cuales es responsable al momento de celebrar la presente orden de compra, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL PROVEEDOR mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL PROVEEDOR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Proveedor debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción de la orden de compra, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
8. Entregar al supervisor de la orden de compra los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden de compra le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la orden de compra.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de compra y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el Proveedor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Proveedor indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
14. Cumplir con todas las condiciones técnicas, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza de la Orden de Compra.
15. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
16. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.
17. Cumplir con las normas de bioseguridad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

g. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:

El proveedor deberá sujetarse a las obligaciones establecidas en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021.

h. OBLIGACIONES DE LA SED: Las establecidas en la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras del Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021.

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Proveedor.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución de la orden de compra
3. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte de la presente orden de compra.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Proveedor para garantizar el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.
6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución de la orden de compra.
7. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos de la presente orden de compra.

i. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ____ NO X__

j. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

k. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA:

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.377.109.449) INCLUIDO IVA** y los impuestos de ley a los que hubiera lugar, distribuido por órdenes de compra así:

ORDEN	\$2.377.109.449
TOTAL	\$2.377.109.449

Para la presente orden fueron expedidos los CDP No. 3898 de fecha 17 de noviembre del 2022 y No 4360 de fecha 13 de diciembre de 2022 - "Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones"

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado de la orden de compra incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL PROVEEDOR** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

l. ANTICIPO: N/A

MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A

m. PAGO ANTICIPADO: N/A

JUSTIFICACIÓN: N/A

n. FORMA DE PAGO: Según lo establecido en la Clausula 10 Facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El PROVEEDOR deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el PROVEEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del El PROVEEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo al manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: El PROVEEDOR deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente

o. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA a través de una orden de compra.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Desde la expedición de la Ley 1150 de 2007, se estableció en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º, el deber que tienen las Entidades Estatales de hacer uso, siempre que el reglamento así lo señale, de procedimientos de (i) subasta inversa o **(ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios** o (ii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Posteriormente, con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, se facultó al Gobierno nacional para establecer, "(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y se modificó mediante el artículo 41 **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**, el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

*El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, **se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.***

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Lo anterior, conllevó a la modificación de algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, mediante el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, puntualmente, el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. **PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS**, el cual establece:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente”,

Ahora bien, el Instrumento de Agregación de Demanda es una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades, y ofrecer a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios. El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras la posibilidad de adquirir bienes y/o servicios. Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

El numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 le señala a Colombia Compra Eficiente la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda” y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente determinó una lista de bienes y servicios para promover la celebración de un Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021 para lo cual adelantó el respectivo proceso de contratación (Licitación Pública CCENEG-035-01-2020) para el suministro de Servicios de Impresión, publicando en el SECOP el aviso de convocatoria pública y los documentos del proceso, de igual forma la audiencia de asignación de riesgos de dicho proceso.

Cabe indicar que Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del acuerdo marco representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del acuerdo marco.

Como resultado del referido proceso de contratación se seleccionaron los proveedores que se vincularían al Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021, cuyo objeto corresponde a establecer:

- i) las condiciones para la contratación de Servicio de Impresión al amparo del Acuerdo Marco, y la prestación del servicio por parte de los Proveedores;
- ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Impresión; y
- iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Impresión por parte de las Entidades Compradoras

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Que, por medio del Decreto Distrital 330 de 2008 se determinaron los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, el cual fue modificado por los Decretos Distritales 593 de 2017, 440 de 2021 y 310 de 2022, donde dicha Entidad es un organismo público del Sector Central con autonomía administrativa y financiera con objeto de orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral, para lo cual ejercerá, de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, y con las políticas y metas fijadas por el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación.

Lo anterior y en cumplimiento de los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 2021, donde se estipula:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica....."

Ahora bien, de acuerdo lo expuesto y atendiendo a que existe un acuerdo marco de precios que permite satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección abreviada mediante el uso de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 y parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021.

4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

Se adjunta documento denominado: Estudios y documentos previos para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de elementos de dotación escolar.

Definida la necesidad, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a realizar una verificación de precios en el mercado en las diferentes plataformas virtuales de adquisición y venta de productos, allí se pudo identificar técnicamente que, la comparación de precios para estos textos no es posible, ya que sus características son particulares para la Secretaría De Educación Del Distrito teniendo en cuenta que su venta no es comercial y no se encontraron precios de referencia con las mismas características técnicas a las descritas en el presente proceso, como lo son cantidad de páginas, tipo de papel, tipo de tinta, tipo de plastificado, encuadernación y contenido. al igual no incorporan todas las variables que se encuentran contempladas en el AMP como lo son: transporte y entrega en cada uno de los puntos beneficiados, y especificidad de cobros adicionales como lo es el IVA y demás gravámenes adicionales (estampillas distritales).

Finalmente, se concluye que el Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021, Categoría: libros, revistas, cartillas y/o catálogos garantiza la mejor y más segura opción para que la secretaría de educación del distrito realice la adquisición planeada con eficiencia, objetividad y transparencia, permitiendo así comprometer de una forma eficiente el recurso dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual establecido. (Se adjunta como Anexo la relación de las consultas realizadas).

ÍTEM	FECHAS DE ADJUDICACIÓN Y/O CONSULTA EN LA PLATAFORMA VIRTUAL	ARTICULO / BUSQUEDA	Guía del profesor - Grado primero	Guía del alumno - Grado primero	Guía del profesor - Grado segundo	Guía del alumno - Grado segundo	Guía del profesor - Grado tercero	Guía del alumno - Grado tercero	EMBALAJE	INSTALACIÓN	TRANSPORTE	ESTAMPILLAS DISTRIALES
1	11/11/2022	AMP Suministro de Servicios de Impresión II -	\$72.103,45	\$9.319,22	\$42.901,44	\$8.612,23	\$39.214,61	\$9.149,02	INCLUIDO	INCLUIDO	ENTREGA EN CADA UNO DE LOS PUNTOS INDICADOS	INCLUIDO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

		PRECIO S PISO										
2	11/11/2022	AMP Suministr o de Servicios de Impresión II - PRECIO S TECHO	\$57.916, 94	\$12.580, 95	\$57.916, 94	\$11.626, 51	\$52.939, 72	\$12.351, 18	INCLUIDO	INCLUIDO	ENTREGA EN CADA UNO DE LOS PUNTOS INDICADO S	INCLUIDO
LUEGO DE ADELANTAR CONSULTA EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS VIRTUALES DE ADQUISICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS, SE PUDO IDENTIFICAR TÉCNICAMENTE QUE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA ESTOS TEXTOS NO ES POSIBLE, YA QUE SUS CARACTERÍSTICAS SON PARTICULARES PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TENIENDO EN CUENTA QUE SU VENTA NO ES COMERCIAL Y NO SE ENCONTRARON PRECIOS DE REFERENCIA CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LAS DESCRITAS EN EL PRESENTE PROCESO, COMO LO SON CANTIDAD DE PÁGINAS, TIPO DE PAPEL, TIPO DE TINTA, TIPO DE PLASTIFICADO, ENCUADERNACIÓN Y CONTENIDO. AL IGUAL NO INCORPORAN TODAS LAS VARIABLES QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL AMP COMO LO SON: TRANSPORTE Y ENTREGA EN CADA UNO DE LOS PUNTOS BENEFICIADOS, Y ESPECIFICIDAD DE COBROS ADICIONALES COMO LO ES EL IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES ADICIONALES (ESTAMPILLAS DISTRITALES). FINALMENTE, SE CONCLUYE QUE EL AMP GARANTIZA LA MEJOR Y MÁS SEGURA OPCIÓN PARA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO REALICE LA ADQUISICIÓN PLANEADA CON EFICIENCIA, OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA, PERMITIENDO ASÍ COMPROMETER DE UNA FORMA EFICIENTE EL RECURSO DISPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTABLECIDO. DE IGUAL FORMA DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 310 DEL 2021.												

Además de lo anterior, se procedió a realizar mediante la herramienta dispuesta en el acuerdo marco de precios CCE-103-AMP-2021, Categoría: libros, revistas, cartillas y/o catálogos, una simulación de precios de las necesidades, con el cual se conoció un valor estimado total y unitario, para la adquisición de los bienes establecidos en el presente proceso. (Se anexa archivo simulador).

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DE LAS ORDENES DE COMPRA

La Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito, elaboró el respectivo **evento de cotización No. 141724 de fecha 30 de noviembre de 2022** para la adquisición de material pedagógico impreso de lectura y escritura para las IED, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021, Categoría: libros, revistas, cartillas y/o catálogos. Dicha cotización y respectiva respuesta se adjuntan como anexo, teniendo en cuenta la amplitud de estas. Cabe resaltar que la Secretaría de Educación del Distrito, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología de elementos en proceso de adquisición, ha acogido el mecanismo de adhesión a Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021, Categoría: libros, revistas, cartillas y/o catálogos, como método de adquisición, toda vez que es una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones permitiendo lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

La presente contratación se estima en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.377.109.449) INCLUIDO IVA** e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

“Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C”, - Componente 03- Dotaciones”

6. REQUISITOS HABILITANTES

a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES: Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021.

b. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES: Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021.

c. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

d. CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

a. JUSTIFICACIÓN:

El criterio de selección de escogencia para la Entidad será según lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

"(xiii) Criterios de Selección: la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que ofrezca el menor precio total para la combinación de Ambientes, Conjuntos y Productos solicitados por la Entidad Compradora en su Cotización."

▪ EMPATE DE OFERTAS:

De acuerdo con lo establecido en el "ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA." En consecuencia, se utilizarán las reglas para cada criterio de desempate, en el orden allí indicado y estos serán solicitados en el momento necesario, lo que permitirá a la Entidad definir el menor precio total en caso de presentarse un empate en el valor ofrecido.

Nota: Cerrado el evento de cotización la Entidad procederá a revisar si existe o no empate, en caso de presentarse, se indicará a los proveedores el término y el modo, para la presentación de los factores de desempate, según lo indicado en la siguiente cláusula del acuerdo marco:

"Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria- Numeral 6.6-

En caso de empate, y teniendo en cuenta que la colocación de orden de compra se deriva de un proceso de selección abreviada adelantado por la Entidad Compradora mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, la entidad aplicará los factores de desempate antes de la colocación de la orden de compra, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

Bajo el presupuesto de que, la Selección Abreviada se adjudicará al proponente cuyo valor de la oferta sea la de menor valor y dado que no existe otro factor de escogencia y calificación, no es procedente dar aplicación al primer criterio de desempate señalado en el citado artículo, por ende, si existe empate la Entidad Compradora deberá proceder desde el numeral 1, así:

"...Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*
- 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.*
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."*



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

b. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL PROVEEDOR: NO APLICA

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgos se encuentra establecida y contenida en el documento Pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de la segunda generación del Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021.

15. Mapa de identificación de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en la Operación Principal	El Acuerdo Marco no logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Solidez en el Estudio de Mercado. Redacción de los Documentos del Proceso.	2	4	6	Alto	No	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	En la adjudicación del Acuerdo Marco	Analizando las ofertas y observaciones al Proceso de Contratación.	Permanente en la planeación y en la selección
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Acuerdo Marco con un Proveedor	Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria	2	4	6	Alto	Colombia Compra Eficiente	Establecer suficientes cupos de Proveedores	2	4	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco	Verificando condiciones de terminación anticipada	Permanente



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
3	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de Proponentes	Poca competencia en la Operación Principal	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Socialización del Acuerdo Marco.	1	3	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	Desde la planeación del Proceso de Contratación	A la fecha de cierre de presentación de Ofertas	Revisando el interés de Proveedores registrados en SECOP II	Permanente durante la etapa de selección
4	General	Externo	Ejecución	Regulatoria	Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Variación en el valor del Servicio de Impresión	3	3	6	Alto	Colombia Compra Eficiente	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables	2	1	3	Bajo	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Revisando las comunicaciones de los Proveedores	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la TRM	Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco	4	3	7	Alto	Proveedor y Entidad Compradora	Catálogo en dólares y estipulación contractual que permita revisar los precios periódicamente frente a la variación de la TRM	4	2	6	Alto	No	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Revisando la TRM publicada por el Banco de la República	Permanente

9. GARANTÍAS

Las garantías (amparos) exigidas para la presente contratación, se encuentran establecidas en la Cláusula 17 “Garantía de cumplimiento” del Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021.

“En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.

(i) *Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras*

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de compra	Duración de la orden de compra y tres (3) años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Con el fin de minimizar los riesgos de inversión y garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas por parte del proveedor, se prevé el establecimiento de los amparos anteriormente establecidos.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 y modificada por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

10. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Director (a) de la Dirección de Dotaciones Escolares o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado El PROVEEDOR, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o Instrumento de Agregación de Demanda.

11. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

N/A

12. MULTAS

Según minuta del Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021 - según lo establecido en la Clausula 19 “*Multas y sanciones*”, así.

“19.2. Multas

a) *La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones específicas de la Orden de Compra del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.32 a 11.52 de la Cláusula 11 del presente documento.*

El Proveedor debe pagar a la Entidad compradora las multas pactadas en la presente cláusula”

13. PENAL PECUNIARIA

Según minuta del Acuerdo Marco de Precios Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021 - según lo establecido en la Clausula 20 “*Cláusula penal*”, así.

“En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.1 a 11.31 de la Cláusula 11 la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.32 a 11.52 de la Cláusula 11 las Entidades Compradoras podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.”

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

14. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de compra. El PROVEEDOR se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., El PROVEEDOR se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños

16. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, El PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El PROVEEDOR se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

El PROVEEDOR se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

19. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Los Acuerdos Comerciales se encuentran establecidos y contenidos en el documento “*Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Impresión*” Numeral 20 “*Cobertura por Acuerdos Comerciales*”

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 310 DE 2021 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)

a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO:

Luego de validar la necesidad existente del material pedagógico impreso de lectura y escritura, se procedió a consultar en el mercado los elementos requeridos tal como se indicó en el numeral “4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO” del presente documento, donde se pudo evidenciar que el Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021 - Categoría: libros, revistas, cartillas y/o catálogos, permite adquirir los elementos requeridos bajo condiciones de mercado razonables y con disponibilidad de entrega coherente a las necesidades de la Entidad.

b. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021 - Categoría: libros, revistas, cartillas y/o catálogos

c. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE: NO APLICA

1. EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DE ESCOGENCIA DEL COMISIONISTA.

c. LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL CONTRATO DE COMISIÓN, LA OPERACIÓN EN BOLSA, LAS GARANTÍAS Y DEMÁS PAGOS QUE SE DEBAN HACER EN CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN.

d. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE, NO APLICA

e. FICHA TECNICA:

Las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación se encuentran establecidas y contenidas en el Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021 - Categoría: libros, revistas, cartillas y/o

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

catálogos dentro de los Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores desarrollada por Colombia Compra Eficiente (Anexo No 35._anexo_1-_ficha_tecnica_-_am_servicios_de_impresion_12052021).

De acuerdo con las necesidades de la Entidad, se realizó consulta en el Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Servicios de Impresión II CCE-103-AMP-2021 - Categoría: libros, revistas, cartillas y/o catálogos, dentro de sus elementos ofrecidos en el minisito publicado en la plataforma Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando las especificaciones técnicas requeridas y se adjuntan al presente documento las fichas técnicas de los ítems requeridos, objeto de la presente contratación

Grupo	Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Código UNSPSC
F- Servicios	82 – Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	12- Servicios de reproducción	15 - Impresión	82121500

f. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: NO APLICA

g. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUISICION SE PRETENDE HACER POR PARTES: NO APLICA

21. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES

a. JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN SELECCIONADO (Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, enajenación directa a través de subasta pública, enajenación a través de intermediarios idóneos): NO APLICA

b. AVALUO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MINIMO DE VENTA: NO APLICA

c. BIENES INMUEBLES: NO APLICA

d. MUEBLES: NO APLICA

22. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACION PÚBLICA –PRESENTACION DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

NO APLICA.

23. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MERITOS

NO APLICA.

24. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

NO APLICA

25. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo al objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI

☐

NO

☒

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los participantes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar,

modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020:

☐ SI	☒ NO
---------------------------------------	--

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los participantes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto- Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

28. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Folios
Pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Impresión	47

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Impresión	27
Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021	47
Guía para comprar en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco para el Suministro de servicios de impresión II CCE- 103-AMP-2021	47
ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA	15
35_anexo_1_ficha_tecnica_-_am_servicios_de_impresion_12052021	10
Solicitud al BID autorización impresión materiales ATAL versión Colombia SED	2
Carta autorización impresión materiales del BID	1
Radicado I-2022-99532 y I-2022-110572 oficio de Dirección Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos consulta procesos de impresión otras dependencias	2
Radicados I-2022-88082 Oficio respuesta I-2022-80066 DCTME insumos proceso de adquisición PFLE	3
Radicado I-2022-80066 del 04 de agosto de 2022	2
Correo 25-10-2022 DCTME ajuste territorialización	2
Características de impresión materiales ATAL PFLE 02112022	3
Acta de reunión de fecha 29 de junio de 2022	2
Libros finales versión impresión ATAL – BID	1348
Cuadros consulta precios de mercado	1
Evento de cotización 141724 de fecha 30 de noviembre de 2022	1
Respuestas evento de cotización	4
CDP	2
SOC	1

25. FIRMAS AUTORIZADAS



LILIANA DÍAZ POVEDA
Directora de Dotaciones Escolares

Elaboró y reviso:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Jurídico – Dirección Dotaciones Escolares	LUIS ALFONSO FRANCO SAAVEDRA	
Financiero – Dirección Dotaciones Escolares	LUIS ALBERTO CANTOR BELLO	
Técnico – Económico Dirección Dotaciones Escolares	JOHANNA PATRICIA CUADROS CUERVO	
Revisión - Dirección Dotaciones Escolares	JOHANNA MARIA SANTACRUZ PEÑA	